



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.  
LIMITADA

UNEP/OzL.Pro/ExCom/41/63/Corr.1/Add.2  
15 de diciembre de 2003



ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Cuadragésima Primera Reunión  
Montreal, 17 al 19 de diciembre de 2003

**Addendum**

**PROPUESTA DE PROYECTO: VENEZUELA**

Este documento se emite para:

- **Agregar** el Apéndice 5-A al proyecto de acuerdo adjunto al Anexo I



## Apéndice 5-A

### INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y SUS FUNCIONES

1. La Unidad Nacional del Ozono (FONDOIN) supervisa los datos de consumo de todas las Substancias a través de equipos regionales. Se prevén inspecciones a compañías reconvertidas para asegurar el no uso de Substancias después de la conclusión del proyecto. El sistema de Licencias será una herramienta para facilitar la supervisión y asegurar el cumplimiento de las medidas de control.
2. El Gobierno ha ofrecido y tiene la intención de ofrecer continuidad de actividades y aprobar los proyectos a través del apoyo institucional en el curso de los próximos años. Esto garantizará el éxito de cualquier aprobada para Venezuela.
3. Luego del establecimiento del esquema a nivel nacional para la recuperación y reciclaje de refrigerantes, se iniciará la supervisión para cerciorarse si la ejecución del proyecto tiene éxito y si se está logrando la meta de eliminación de CFC.
4. Las actividades de supervisión de la autoridad a ser designada (Oficina del Ozono, agencia gubernamental, instituto local para el medio ambiente) se llevarán a cabo a través de:
  - a) Establecimiento de un sistema para asegurar conjuntamente con el instituto contraparte, que se incentive u obligue a todos los centros de reciclaje y talleres de servicios a reportar datos y proporcionar información acerca del esquema de recuperación y reciclaje. Esto puede lograrse con el uso de formularios que tendrán que llenar los centros de reciclaje y talleres de servicio;
  - b) Instalación de espacios de oficina adecuados, incluyendo un sistema de computación para recopilar y analizar los datos;
  - c) Comunicación permanente con el instituto contraparte;
  - d) Visitas ocasionales a talleres y centros de reciclaje;
  - e) Comunicación frecuente con las oficinas de aduanas.
5. La siguiente información será recolectada de los centros de reciclaje y talleres.

#### Cantidad de CFC

- Número de artículos electrodomésticos sujetos a recuperación de refrigerantes y tipo de electrodomésticos en cada taller de servicios;
- Cantidad de refrigerantes CFC recuperados en cada taller;
- Cantidad de refrigerantes CFC enviados a centros de reciclaje en cada taller;

- Cantidad de refrigerantes CFC almacenados en cada taller;
- Cantidad de refrigerantes CFC recibido de los talleres de servicio en cada centro de reciclaje;
- Cantidad de refrigerantes CFC en los centros de reciclaje;
- Cantidad de refrigerantes CFC devueltos (vendidos) a los talleres;
- Cantidad de refrigerantes CFC que se utilizan en los talleres y su aplicación;
- Cantidad de refrigerantes CFC, que no pueden ser reciclados y están sujetos a tratamiento adicional (v.g. enviados a plantas de reciclaje, o plantas de descomposición en el extranjero);
- Otros datos relevantes para el esquema de supervisión (cantidad de refrigerantes CFC importados, etc.)

#### Información de costos

- Costo de recuperación en cada taller de servicios y las partes que absorben ese costo;
  - Costo de reciclamiento en cada centro de reciclaje y las partes que absorben ese costo;
  - Precio de refrigerantes CFC reciclados;
  - Otra información financiera relevante a la supervisión del esquema de recuperación y reciclaje.
6. Los datos e información recopilados serán analizados para verificar el adecuado funcionamiento del esquema.
7. En el sector de fabricación el proceso de ejecución y logro de las metas de eliminación serán supervisadas a través de visitas al sitio a nivel de empresas.
8. ONUDI llevará a cabo supervisión periódica, verificación y auditoria de la ejecución del Plan de Eliminación en línea con los procedimientos establecidos por el Fondo Multilateral y ONUDI.

-----



